



POR LA CUAL SE RESUELVE TOMAR CONOCIMIENTO DEL DICTAMEN DE LA ASESORÍA JURÍDICA REFERENTE AL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS PARA LA ADECUACIÓN DEL REGISTRO EN EL SISTEMA ACADÉMICO.-

San Lorenzo, 24 de febrero de 2026
Acta N° 05 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO:

El Expediente N° 430 de fecha 18/02/ 2026, presentado por el Arq. GUSTAVO GLAVINICH, Director de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo.

El Memorándum N° 003/2026 remitido a la Asesoría Jurídica solicitando dictamen técnico.

El Dictamen AJ N° 02 emitido por la Asesoría Jurídica de la FADA-UNA, firmado por los abogados Laura Méndez y Wilson Medina, referente a la aclaratoria del tiempo de duración de la carrera para su registro en el sistema académico.

Las Resoluciones rectoras de la educación superior: Resolución del Consejo Superior Universitario (CSU) N° 0307-00-2021 y Resolución del CONES N° 04/2022.

CONSIDERANDO:

El Expediente N° 699 del 20/02/2026 de la Prof. Mag. DORA ARGUELLO Que, mediante la nota de referencia, la Dirección de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo eleva el dictamen jurídico emitido en atención a la consulta sobre el tiempo de duración oficial de la carrera a ser consignado en los registros y documentos académicos.

Que, el Dictamen AJ N° 02 de la Asesoría Jurídica concluye que, la carrera de "Arquitectura y Urbanismo", tiene una duración de 11 semestres, con periodo académico semestral y con una carga horaria total de 3.995, distribuida por semestres, al estar consignados expresamente dichos datos en las resoluciones de aprobación del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción y del ente rector de la educación superior.

Que, en tal sentido, la Dirección de la Carrera sugiere a este cuerpo colegiado disponer la configuración y los ajustes pertinentes en el sistema académico a través de las instancias responsables, a fin de reflejar con exactitud la duración establecida normativamente.

Que, asimismo, se recomienda establecer un criterio administrativo claro respecto a la emisión de los Certificados de Estudios, disponiendo que aquellos emitidos con posterioridad al dictamen sean ajustados en sus términos, y que los expedidos con anterioridad sean debidamente atendidos según corresponda.

Que, es potestad del Consejo Directivo velar por la regularidad y concordancia de los registros académicos con las normativas superiores aprobadas por la Universidad Nacional de Asunción y el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

ART 1°:

APROBAR los términos del Dictamen AJ N° 02 emitido por la Asesoría Jurídica de la FADA-UNA, respecto al registro del tiempo de duración de la carrera de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 2°:

DISPONER que el tiempo de duración y la cantidad de semestres de la carrera de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción tiene una duración de 11 semestres, con periodo académico semestral y con una carga horaria total de 3.995, distribuida por semestres, al estar consignados expresamente dichos datos en las



POR LA CUAL SE RESUELVE TOMAR CONOCIMIENTO DEL DICTAMEN DE LA ASESORÍA JURÍDICA REFERENTE AL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS PARA LA ADECUACIÓN DEL REGISTRO EN EL SISTEMA ACADÉMICO.-

resoluciones de aprobación del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción y del ente rector de la educación superior.

Art. 3°: **ENCOMENDAR** a la Dirección Académica y a l Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) realizar las configuraciones y los ajustes técnicos necesarios en el sistema de gestión académica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 4°: **ESTABLECER** que los Certificados de Estudios expedidos con posterioridad a la emisión de la presente Resolución deberán reflejar la duración de la carrera debidamente ajustada. Asimismo, encomendar a la Dirección Académica y a la Dirección de la carrera de Arquitectura y Urbanismo atender oportunamente las consultas o solicitudes de adecuación referentes a certificados de estudios expedidos con anterioridad a la presente medida.

Art. 5°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo.